

**OCTAVA DIRECTIVA DE EMERGENCIA LOCAL
DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE EL PASO,
DEL ESTADO DE TEXAS**

EMITIDA EL 21 DE MAYO DE 2021

CONSIDERANDO QUE, en diciembre de 2019 se identificó un nuevo coronavirus que ahora se llama SARS-CoV-2, el cual provoca la enfermedad de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró al COVID-19 como una pandemia; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Texas declaró un estado de desastre, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y el Alcalde de la Ciudad de El Paso declaró un Estado de Desastre local de conformidad con el Código de Gobierno de Texas, Sección 418.108; y

CONSIDERANDO QUE, el 17 de marzo de 2020, el Cabildo de El Paso adoptó un Decreto de Emergencia que extiende el estado de desastre de la Ciudad, instituye medidas de emergencia debido a una emergencia de salud pública y autoriza al Director de Administración de Emergencias o su designado a actualizar, restringir y promulgar las regulaciones necesarias para cumplir con las directrices de las autoridades federales, estatales y locales en relación con el COVID-19, que se ha extendido continuamente hasta hoy; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con el Código §418.1015(a) del Gobierno de Texas, el Alcalde sirve como el director de la administración de la oficina de emergencias para la Ciudad de El Paso (la "Ciudad"); y

CONSIDERANDO QUE, el Código de Gobierno de Texas, Capítulo 418, autoriza que el director de administración de emergencias emita Directivas, las cuales son necesarias para la protección de la vida y la propiedad en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, en respuesta a la emergencia de salud pública por COVID-19 y en un esfuerzo de preservar la salud y seguridad de los habitantes de El Paso durante la pandemia en curso, el Alcalde de la Ciudad de El Paso ha emitido siete Directivas de Emergencia Local, y las enmiendas correspondientes, desde el 24 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 8 de octubre de 2020, la Ciudad de El Paso se unió al resto de Texas en la reapertura por fases del Estado por medio de la Orden Ejecutiva del Gobernador Abbott GA-32 ("GA-32"); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad y el Condado experimentaron la más grande oleada

de casos y hospitalizaciones por COVID-19 durante los meses de octubre y noviembre de 2020, que fue considerada la más grande en el país para un área metropolitana en ese momento; y

CONSIDERANDO QUE, desde el 11 de octubre de 2020 al 26 de febrero de 2021, las hospitalizaciones por COVID-19 estuvieron de manera consistente por encima del 15%, lo cual, de conformidad con GA-32, se consideró área de "alta hospitalización" y ocupación limitada en todos los negocios hasta no más del 50%; y

CONSIDERANDO QUE, el 2 de marzo de 2021, el Gobernador emitió su Orden Ejecutiva GA-34 ("GA-34") para reabrir completamente el Estado de Texas y eliminar una orden estatal de uso de cubrebocas a ser efectiva el 10 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO QUE, GA-34 permite que el Juez del Condado de una jurisdicción en un área de alta hospitalización utilice estrategias de mitigación relacionadas con el COVID-19, con ciertas limitaciones; y

CONSIDERANDO QUE, el Área I de Servicios de Trauma, que incluye el Condado de El Paso, fue la última área en todo el estado en permanecer en el sitio web de los Servicios de Salud del Departamento de Estado de Texas como un área de alta hospitalización; y

CONSIDERANDO QUE, los negocios del Condado de El Paso siguieron limitados a una ocupación del 50% hasta el 4 de marzo de 2021, de acuerdo con GA-32, y apenas se dejó la categoría de "alta hospitalización" el 5 de marzo de 2021, cuando lo notificó la Comisión de Servicios Humanos y de Salud de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el 10 de marzo de 2021, el Alcalde de El Paso, Oscar Leeser, emitió la Séptima Directiva de Emergencia Local para la Ciudad de El Paso, que incluyó un requisito de que los cubrebocas y el distanciamiento social fueran obligatorios en las instalaciones de la Ciudad como un medio para prevenir una mayor propagación de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, la cooperación continua de la comunidad con dichas medidas para salvar vidas, entre ellas el uso de cubrebocas, el distanciamiento social, el lavado de manos y otras medidas han reducido de manera significativa la alta tasa de infección que sufrimos en meses anteriores; y

CONSIDERANDO QUE, la cooperación aunada de la comunidad para obtener vacunas contra el COVID-19 ha disminuido las tasas de hospitalizaciones y de infecciones; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de mayo de 2021, el CDC anunció que las personas plenamente vacunadas ya no necesitan usar cubrebocas en muchas situaciones; y

CONSIDERANDO QUE, el 18 de mayo de 2021, el Gobernador de Texas emitió la Orden Ejecutiva No. GA-16 relacionada con la prohibición de que las entidades gubernamentales y oficiales ordenen el uso de cubrebocas o restrinjan actividades en respuesta al desastre de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, desde el 19 de mayo de 2021, la Ciudad y el Condado de El Paso tienen aproximadamente el 53.5% de la población mayor de 16 años plenamente vacunada; al menos 75% de los mayores de 16 años tendrían que estar vacunados para considerar que se ha llegado a la inmunidad del rebaño; y

CONSIDERANDO QUE, desde el 19 de mayo de 2021, ha habido más de 135,699 miembros de la comunidad del Condado de El Paso contagiados de COVID-19, de los cuales más de 14,452 personas han sido hospitalizadas debido al COVID-19, y al menos 2,597 miembros de nuestra comunidad han muerto como resultado directo del COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad de El Paso una vez más agradece a los clientes locales de las instalaciones de la Ciudad por su cumplimiento con todos los requisitos previos de uso de cubrebocas, y ahora, en cumplimiento de GA-36 se busca retirar este requisito previo del uso de cubrebocas en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, durante este tiempo, el Alcalde Leeser exhorta a todos los residentes de la Ciudad a que se vacunen completamente para que toda la comunidad esté un paso más cerca de la inmunidad del rebaño; y

CONSIDERANDO QUE, el Alcalde Leeser aplaude los esfuerzos de la comunidad para alcanzar que el 53.5% de miembros de la comunidad mayores de 16 años y un impresionante 78.8% de mayores de 65 años hasta la fecha estén plenamente vacunados; y

CONSIDERANDO QUE, hasta que se alcance la inmunidad del rebaño, el Alcalde Leeser exhorta firmemente a todos los clientes de las instalaciones de la Ciudad que continúen practicando las medidas de prevención de COVID-19, como el uso de cubrebocas cuando visitan las instalaciones de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, GA-36 sustituye el subpárrafo número 2(c)(iii) de GA-34, en relación con el permiso de GA 34 de que un oficial legalmente autorizado actúe para imponer las leyes de violación de la propiedad y retire a los violadores de los protocolos de seguridad de COVID-19 a pedido del dueño de un establecimiento de negocios u otra propiedad; y

CONSIDERANDO QUE, el Alcalde Leeser busca alinear esta Octava Directiva de Emergencia Local con GA-36 en relación con la eliminación de la referencia a las leyes de violación de la propiedad tal como se aplicaron en la Séptima Directiva de Emergencia Local; y

CONSIDERANDO QUE, el Alcalde Leeser ahora emite esta Octava Directiva de Emergencia Local.

AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE EL PASO DEL ESTADO DE TEXAS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD INVESTIDA POR EL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS, CAPÍTULO 418, POR LA PRESENTE DECLARA Y DISPONE:

SECCIÓN 1. Guía general sobre medidas de prevención contra COVID-19

1. Para continuar protegiéndose a sí mismos, a su familia y a toda la comunidad, se exhorta firmemente a las personas que se vacunen completamente contra COVID-19. Actualmente, tres vacunas recibieron la Autorización para el Uso de Emergencia por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA) y el Comité Asesor sobre las Prácticas de Inmunizaciones (ACIP) del Centro de Control y Prevención de Enfermedades ("CDC") ha recomendado su aplicación a personas a partir de los 12 años para una de las vacunas, y/o a los mayores de 18 años para las otras vacunas. Luego de las dificultades que enfrentó la comunidad de El Paso como resultado de la pandemia global, la capacidad de reanudar las actividades de manera segura sin cubrebocas ni distanciamiento social depende de alcanzar el porcentaje óptimo de población totalmente inmunizada de nuestra comunidad, y es un giro monumental hacia la normalidad. Este es el escenario óptimo, ya que permite la seguridad de la comunidad y que los negocios sigan abriendo de manera segura.
2. El CDC sigue recomendando estrategias de prevención para reducir el riesgo de infección en aquellas personas que no están totalmente vacunadas, como continuar usando cubrebocas y practicar el distanciamiento social de seis pies de otras personas que no están totalmente vacunadas, y practicar una buena higiene luego de estar en contacto con grupos de personas. Las personas que todavía no están plenamente vacunadas siguen en riesgo, y se los alienta firmemente a consultar con su proveedor de atención de salud por cualquier duda que tuvieran sobre las vacunas disponibles contra COVID-19, y de cómo obtener una vacuna. Sin duda, nuestra comunidad es la más fuerte cuando trabajamos todos juntos al unísono, como hemos hecho durante la pandemia para fines de salud pública.
3. Continuamos estando pendientes de nuestra población más vulnerable. Se alienta firmemente a las personas mayores de 65 años y todos los que cuidan de esa población a vacunarse de manera completa contra COVID-19. Hasta que estén totalmente vacunadas, se alienta a las personas mayores de 65 años y/o aquellos que tienen enfermedades crónicas no controladas a quedarse en casa todo lo posible; mantener la distancia apropiada de cualquier miembro del hogar que no haya sido completamente vacunado contra COVID-19 y que haya estado fuera

de la residencia en los 14 días previos; y, si van a salir de la casa, se recomienda firmemente que continúen usando cubrebocas, implementen el distanciamiento social y practiquen una buena higiene.

4. Se recomienda que todos los residentes continúen lavándose las manos con agua y jabón por al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible, o que usen desinfectante de manos con al menos 60% de alcohol, se cubran al toser o estornudar (con la manga o el codo, no con las manos) y limpien regularmente las superficies de alta frecuencia.
5. **Cubrebocas.** Como una persona infectada puede transmitir el virus de COVID-19 a otros antes de presentar síntomas, cubrir la nariz y la boca de una persona es un método reconocido e importante que ayuda a ralentizar la propagación del virus. Por lo tanto, aunque no sea obligatorio, **se exhorta firmemente que toda persona de El Paso que no esté completamente vacunada use alguna forma de cubierta facial sobre la nariz y boca**, como una máscara casera, una bufanda, bandana o pañuelo, cuando estén dentro de una entidad comercial u otro edificio o espacio abierto al público, o cuando estén en una reunión en un espacio público al aire libre entre amigos, familia y otros que no estén totalmente vacunados, y siempre que no sea posible mantener los seis pies de distanciamiento social de las personas que no están plenamente vacunadas.

Para aquellas personas que no están totalmente vacunadas, se recomienda firmemente que usen un cubrebocas, y esto no es un sustituto para mantener el distanciamiento social de 6 pies ni el lavado de manos, ya que estas son medidas vitales para ralentizar la propagación del virus.

6. **Resultados de test de COVID-19 confirmado por laboratorio.**
Una persona que recibe un resultado positivo en una prueba de COVID-19, pero que todavía no ha sido contactado por el Departamento de Salud Pública de la Ciudad dentro de las 24 horas de recibir los resultados del laboratorio, debe aislarse y notificar al (915) 212-6520 dentro de 24 horas de recibir el resultado positivo de la prueba, y las personas del hogar deben hacer cuarentena si no están completamente vacunados o si experimentan signos y síntomas de COVID-19. Además, la persona debe seguir la Orden de la Autoridad de Salud de la Ciudad de El Paso de Liberación de Aislamiento en el Hogar como se publicó en epstrong.org.

SECCIÓN 2. Actividades sujetas a restricciones

1. Los hogares de ancianos, centros de vivienda apoyados por el estado, instituciones de vida asistida y las instituciones de atención de largo plazo deben seguir las directrices en relación con las visitas, y deben seguir las políticas y prácticas para el control de infecciones establecidas por la Comisión de Servicios Humanos y de Salud de Texas, entre ellas el minimizar los movimientos del personal entre instalaciones siempre que sea posible.
2. La Ciudad ha iniciado una reapertura segura y por fases de algunas instalaciones de la Ciudad. El Administrador de la Ciudad, en consulta con la Autoridad de Salud Local, puede designar qué instalaciones de la Ciudad abrirán o cerrarán y cómo y cuáles servicios de la Ciudad se proporcionarán y de qué modo. **Consultar las Órdenes y Directrices de la Autoridad de Salud Pública en <http://epstrong.org/health-orders.php>** Para claridad, todas

las instalaciones abiertas y los parques de la Ciudad están sujetos a las limitaciones impuestas por esta Directiva, incluidas las áreas de juegos y equipo de fitness dentro de los parques de la Ciudad. En las instalaciones de la Ciudad se recomienda firmemente el uso de cubrebocas y distanciamiento social, según lo determinado por el Administrador de la Ciudad en consulta con la Autoridad de Salud Local.

SECCIÓN 3. Reapertura de negocios.

1. Durante los momentos en que la Ciudad de El Paso no esté en un área con altas hospitalizaciones como se define a continuación, no habrá límites de funcionamiento relacionados con COVID-19 para ningún negocio u otro establecimiento; **con la condición de que, sin embargo, nada en esta Directiva impida a los negocios u otro tipo de establecimientos requerir que los empleados o clientes usen cubrebocas, sigan los protocolos de distanciamiento social y medidas adicionales de higiene ya sea que el negocio u otro establecimiento haya adoptado o no una Política de Salud y Seguridad como se describe más abajo en esta Sección 3, subsección 1.b.**
 - a. Un "área con altas hospitalizaciones" significa cualquier Área de Servicio de Trauma que ha tenido siete días consecutivos en los cuales el número de pacientes hospitalizados por COVID-19 como un porcentaje de capacidad total del hospital supere el 15 por ciento, hasta ese momento en que el Área de Servicio de Trauma tenga siete días consecutivos en los cuales el número de pacientes hospitalizados por COVID-19 como un porcentaje de capacidad total del hospital sea de 15 por ciento o inferior.
 - b. **Política de Salud y Seguridad.** Se alienta firmemente a todos los negocios y otros establecimientos en la Ciudad de El Paso a desarrollar e implementar una política de salud y seguridad ("**Política de Salud y Seguridad**"). La Política de Salud y Seguridad se debe publicar en un lugar bien visible para avisar a los empleados, voluntarios y visitantes, y debe alentar con firmeza (incluidas en el caso de las instalaciones de la Ciudad de El Paso), como mínimo a lo siguiente:
 - i. que los empleados, incluidos los voluntarios, tengan usen un cubrebocas cuando estén en un área o realizando una actividad que involucre necesariamente el contacto cercano o proximidad con colegas o el público, donde los seis (6) pies de separación de otras personas no sea viable;
 - ii. que todos los visitantes, incluidos los contratistas y proveedores, usen cubrebocas mientras estén en el predio del negocio, con excepciones declaradas según sea necesario; y
 - iii. cualquier otra medida de mitigación diseñada para controlar y reducir la transmisión de COVID-19.
 - c. **Se exhorta firmemente a las personas que frecuentan negocios u otros establecimientos a cumplir con las disposiciones de distanciamiento social, las medidas de prevención de COVID-19 y de uso de cubrebocas en la Sección 1,**

subsecciones 4 y 5 antes mencionadas, ya sea que el negocio u otro establecimiento haya adoptado o no una Política de Salud y Seguridad como se establece en esta Sección 3.

- d. Para los fines de esta Directiva, los negocios incluyen cualquier entidad con o sin fines de lucro, incluida la Ciudad de El Paso, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realicen o su estructura corporativa o de entidad.
2. En el caso de que la Ciudad de El Paso cayera dentro de la definición de un área con altas hospitalizaciones, como se define más arriba:
 - a. A pesar de que no hay límites de funcionamiento relacionados con COVID-19 impuestos por el estado para ningún negocio u otro tipo de establecimiento, se alienta firmemente a los negocios y establecimientos a que adopten una Política de Salud y Seguridad como se dispone en la Sección 3, subsección 1.b. más arriba.
 - b. **Si bien no hay un requisito impuesto por el estado para usar cubrebocas, se exhorta firmemente a todas las personas a hacerlo, como se dispone en la Sección 1, subsección 5. más arriba.**
 - c. El Juez del Condado puede imponer estrategias de mitigación relacionadas con COVID-19; siempre y cuando, sin embargo, que:
 - i. Al negocio y otros establecimientos no se les exija operar a menos del 50 por ciento de su capacidad total, sin que se puedan imponer límites de funcionamiento para lo siguiente:
 1. servicios religiosos (incluidos los realizados en iglesias, congregaciones y casas de adoración);
 2. escuelas públicas y privadas (estas últimas funcionarán como se dispone por la directriz emitida por la Agencia de Educación de Texas) e instituciones de educación superior; y
 3. servicios de cuidado de niños.

SECCIÓN 4. Incorporación de Directrices y Órdenes de la Autoridad de Salud Pública Local y recomendaciones de salud del estado

1. Las Directrices y Órdenes de la Autoridad de Salud Pública Local se encuentran en <http://epstrong.org/health-orders.php> y se ofrecen para todos los negocios u otros establecimientos, actividades y servicios como se dispone en esta Directiva.
2. Al proporcionar u obtener servicios, se alienta firmemente a toda persona (entre ellos personas, negocios y otras entidades legales) a seguir las recomendaciones del CDC para ralentizar la propagación de COVID-19, que se encuentran en [How to Protect Yourself & Others | CDC](#), y las recomendaciones de salud del Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas ("DSHS"), que se encuentran en www.dshs.texas.gov/coronavirus.

SECCIÓN 5. Publicación de esta Directiva

La Oficina de Información Pública de la Ciudad de El Paso publicará esta Directiva y las Órdenes de la Autoridad de Salud Pública Local en su sitio web, www.epstrong.org. Además, se alienta firmemente al dueño, administrador u operador de cualquier institución que probablemente se vea afectada por esta Directiva a publicar una copia de esta Directiva en el sitio y a proporcionar una copia a toda persona del público que la pida.

SECCIÓN 6. Directivas anteriores

Esta Directiva se emite de conformidad con, e incorpora por referencia declaratorias, decretos, resultados y considerandos establecidos en el preámbulo de esta Directiva. A menos que se mencione específicamente en esta Octava Directiva de Emergencia Local, todas las Directivas de Emergencia Local previas y las enmiendas pertinentes quedarán anuladas.

SECCIÓN 7. Cláusula de salvaguardia.

Si cualquier subsección, oración, cláusula, frase o palabra de la presente Directiva o cualquier aplicación de esta a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia es considerada inválida o inconstitucional por decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión no afectará la validez de las restantes partes o aplicaciones de la presente Directiva.

SECCIÓN 8. Fecha efectiva.

La Octava Directiva de Emergencia Local entrará en efecto a las 11:59 p.m. del 21 de mayo de 2021.

ORDENADO el 21 de mayo de 2021.